

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de octubre de 2020; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"2.6.- Acuerdo de inicio de expediente para el otorgamiento de concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (tipo chiringuito) denominado CH19.

Se da cuenta de Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la licitación para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso, la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-19, en playa de la Barrosa, a la altura del complejo turístico Novo Sancti Petri, que se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucia de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades, sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación, con un canon igual o superior a a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], de fecha 21 de septiembre de 2020; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª #Teresa Castrillón Fernández# [T.C.F.], de 2 de octubre 2020, conformado por el Sr. Secretario General; y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. #Angel Tomás Pérez Cruceira# [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Dª #Eva Mota Sánchez# [E.M.S] de fecha 8 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-19 en playa de la Barrosa, a la altura del complejo turístico Novo Sancti Petri, que se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

f00671a147040e137a807e432c0a0d27Z

conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades, sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación, y con un canon igual o superior a a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA, TIPO "CHIRINGUITO" CH19 (CNC-CH13B SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS), DESTINADO AL USO DE RESTAURANTE-BAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1. OBJETO

Es objeto de este Pliego regular la explotación del establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19 (CNC-CH13B, según Plan de Explotación de Playas 2020/2023), en concesión demanial, a instalar por cuenta de su adjudicatario, y sito en la playa de La Barrosa, con las referencias que seguidamente se detallan:

Restaurante-bar CH19, (CNC-CH13B según Plan de Explotación de Playas 2020/2023 de Chiclana de la Frontera (Cádiz)), instalado en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle El Rodaballo.

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	х	Y	REFERENCIA
CH19	216047,528	4025763,609	Entre pasarelas P28B y P29B

2. ASPECTOS GENERALES

El licitador, presentará un Proyecto básico suscrito por facultativo competente de las instalaciones que pretenda desarrollar como parte de la oferta, para su valoración.

Dicho Proyecto básico, deberá tener en cuenta que:

• El diseño respete y se integre en el paisaje costero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Aporte mejoras estéticas.
- Sea de diseño y construcción ecológicamente sostenible.
- Contemple el uso de materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO₂eq. Tales como:
 - 1. Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas (por ejemplo, en rollizo, de sección recta, ensambladas, forradas con cuerdas, etc.).
 - 2. Materiales naturales de cobertura (por ejemplo, junco africano, caña de elefante, paja, etc.).
 - 3. Instalaciones de fontanería con materiales plásticos (polietilenos y polibutilenos).
 - 4. Pinturas ecológicas, libres de hidrocarburos.
- Utilice sistemas de mejora en las instalaciones (por ejemplo, sistemas de corte automático en grifos, sistemas alternativos para calentamiento de agua, sistemas y materiales eléctricos de bajo consumo, etc.).
- Prevea la gestión adecuada de los residuos.

No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objeto de que éstos no supongan una amenaza a los bienes de dominio público marítimo-terrestre.

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19, según lo establecido en el artículo 69 del "Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas", y en la "Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. № CNC02-11-CA-0010", tendrá una ocupación máxima de 200 metros cuadrados, de los cuales 150 m² podrán ser de edificación cerrada y el resto terraza cerrada mediante elementos desmontables que garanticen la permeabilidad de vistas. A esta superficie se podrá añadir otros 70 m² de ocupación abierta y desmontable (terraza) más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 m² siempre que esta sea de uso público y gratuito.

Aquellas propuestas que excedan de las superficies máximas establecidas en el párrafo anterior, serán desestimadas a los efectos de esta licitación.

Su ubicación tendrá una separación mínima de 150 metros de cualquier otra instalación similar, fija o desmontable, tanto en Dominio Público Marítimo Terrestre, como en Zona de Servidumbre de Protección.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH19, se elevarán mediante pilotes, entre 0,80 m. y 1,50 m. (como máximo) por encima del sistema dunar, para reducir el efecto negativo de las estructuras frente a la dinámica eólica de transporte y para permitir una cobertura vegetal suficiente.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arenas.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar como Director de las obras a un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la dirección de obra y del montaje y desmontaje de las instalaciones, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tales riesgos.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contraincendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Después del desmontaje, el contratista estará obligado a devolver el contador de abastecimiento de agua a la empresa Chiclana Natural, S. A., debiendo solicitar la baja del servicio en las oficinas de Atención al Cliente de la citada empresa. Para el montaje de la instalación inicial, el contratista seguirá la operativa establecida al respecto de, replanteo y solicitud de la instalación del contador por parte de la empresa Chiclana Natural, S. A.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

3. MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

3.1. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL CHIRINGUITO

El montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado. Cualquier modificación, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, y ha de ser sometida a los trámites que resulten preceptivos.

Serán de cuenta del contratista la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad autorizada.

Si el contratista no procediera al inicio del montaje de las instalaciones una vez obtenidas las preceptivas licencias y autorizaciones municipales, se reputará la infracción muy grave y vendrá obligado al pago de una indemnización al Ayuntamiento, en concepto de penalización, de 10.000 euros.

Una vez finalizado el montaje del chiringuito, el adjudicatario presentará el certificado final del mismo, suscrito por su director, en el que deberán estar incluidas todas las instalaciones, y solicitará por escrito de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia de personal técnico representante de aquélla, del adjudicatario y de su director de obra, levantándose acta y planos. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

La actuación proyectada, al estar incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con los artículos 41 a 45 de dicha Ley, debiendo integrarse el informe correspondiente en la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

3.2. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOMBRILLAS Y HAMACAS

La ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, así como la ocupación de las mismas, se definirá en el Plan de Explotación de Playas.

Sombrillas y hamacas HS17B, referencia del Plan de Explotación de Playas 2020-2023 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), instaladas en la Playa de La Barrosa, a la altura del Hotel Riu.

Referencias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	x	Y	REFERENCIA
HS17B	216040,576	4025787,338	Entre pasarelas P28B y P29B

La superficie máxima de ocupación será de 450 m², y podrá ser reducida, según los criterios que establezca la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las sombrillas serán de troncos de madera o hierro galvanizado y monto de esparto crudo y armazón metálico de 1,60 metros de diámetro. Las hamacas serán con armazón de resina síntesis de polipropileno 100%, reforzada con placas de aluminio, los pies con pletina de acero inoxidable y acabado con tela transpirable de poliéster recubierta de PVC.

La disposición se realizará según los siguientes criterios:

- Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar y franja de 3 metros, como mínimo, si está cerca del cordón dunar, respetando en todo momento el replanteo realizado ante los representantes de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Los grupos de sombrillas y hamacas no ocuparán frentes paralelos y perpendiculares a la orilla, mayores de 30 metros. En caso de ser necesaria la disposición de más de un grupo de sombrillas y hamacas, entre dos grupos se dejará un espacio igual al frente ocupado.

El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material, siguiendo las directrices de los servicios de playa.

El horario para la prestación de los servicios de la actividad se ajustarán al resto de los servicios de playa establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 11 a 21 horas en la temporada de playa.

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, incluyendo la del personal que trabaje en cocina, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

Se contará con un Manual de buenas prácticas en materia de higiene alimentaria, que tenga en cuenta las operaciones básicas para garantizar que no se produce la contaminación de alimentos, evitando los correspondientes riesgos para la salud de los consumidores.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinsectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

El establecimiento contará con un Plan general de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos. En el Plan de limpieza, se contemplarán al menos, tres limpiezas diarias para los aseos y servicios.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

Queda expresamente prohibida la preparación y cocinado de alimentos fuera de la zona de cocina, incluyendo la realización de barbacoas o asados en el exterior del local.

El restaurante-bar, al tratarse de un establecimiento en el que se preparan, tratan o transforman alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos higiénicos-sanitarios:

- 1. La construcción y el diseño será de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los alimentos. Ventanas y huecos hacia el exterior dotadas de dispositivos que eviten la entrada de insectos u otros animales indeseables.
- 2. Contará con suministro suficiente de agua corriente potable (caliente y fría).
- 3. Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- 4. La zona de elaboración y manipulación de comidas dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual, dotado de agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- 5. Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- 6. Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- 7. El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios se realizará en condiciones adecuadas de higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



- 8. Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- 9. Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,...
- 10. Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.
- 11. Contará con aseos para señoras y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos. Dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas de un solo uso o secador de aire y papel higiénico. Todos los aseos tendrán ventilación natural o forzada al exterior del local.

El adjudicatario estará obligado a implantar un programa de "control, vigilancia y asesoramiento higiénico-sanitario", durante el tiempo que permanezca abierta al público la instalación y haciéndose cargo de los gastos que conlleve. El citado programa, a realizar en las instalaciones del restaurante-bar, lo llevará a cabo un laboratorio autorizado por la Consejería de Salud Pública, lo que se comunicará al Ayuntamiento (Delegaciones de Salud y Consumo y de Playas) para su constancia. Dicho programa contendrá, como mínimo, los siguientes servicios:

- Visitas de auditoría mensual.
- Control analítico
 - Muestras de superficies en contacto con alimentos. 3 muestras por visita.
 - Muestra de alimentos. Una muestra por visita para análisis microbiológico.

El adjudicatario queda obligado a remitir copia de las actas de las visitas y de los resultados de los controles analíticos que se realicen, a la Delegación de Salud y Consumo y a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

El adjudicatario, prestará su colaboración en el desarrollo de las inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria que se lleven a cabo por parte de los auditores privados, servicios municipales o de la administración autonómica, debiendo llevar a cabo la subsanación de las deficiencias que en ellas se pudieran detectar. Se conservarán las evidencias documentales de todas éstas inspecciones.

4.2. CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

El restaurante-bar deberá estar dotado de conexiones a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento en los puntos de conexión que establezca Chiclana Natural. Así como de las conexiones de electricidad, sistema contraincendios y en general de todas las instalaciones y los equipos del local. Debiendo el adjudicatario realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación. Dichas conexiones serán por cuenta del adjudicatario, así como el mantenimiento general de las mismas, y el consumo que éstas tengan durante el periodo de utilización. Por tanto el adjudicatario estará obligado a contratar el alta de dichos servicios con las compañías suministradoras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Las aguas pluviales se evacuaran a la arena por superficie, no pudiendo verter a la acometida de fecales en ningún caso, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que "Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 Gestión Integral de la Calidad Ambiental sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, incluidos los aseos, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada (restaurantebar). Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad, incluyendo la preceptiva licencia urbanística de actividad, de cumplimiento con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- En ningún caso se autoriza el cerramiento y el entoldado de las zonas anexas a las instalaciones destinadas a hostelería.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

- responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.
- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 30 metros alrededor de la instalación, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la superficie de arena colindante al establecimiento, en evitación de quejas por parte de los usuarios de la playa.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad, a saber:
- 13. Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros.
- 14. Separación de la fracción de resto (orgánicos y materiales no reciclables).
- 15. Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.
- 16. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, tales como neveras, hornos, microondas, cocinas, etc.), serán trasladados por el adjudicatario a un punto limpio.
- 17. Los aceites vegetales usados deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
- 18. El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del usuario.

El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La explotación del establecimiento se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.

De cara a facilitar la comunicación, el adjudicatario dispondrá de un ordenador personal en el establecimiento, debiendo facilitar a la Delegación de Playas la dirección de un correo electrónico, a través del cual mantener una comunicación fluida, además de, poder disponer de los documentos que se le faciliten en soporte informático, con el consiguiente ahorro de papel.

El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

No se permitirá fuera del establecimiento el acopio de ningún tipo de material, así como la instalación de mesas y sillas para dar servicio sobre la arena contigua al establecimiento.

Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.

De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

La explotación del restaurante-bar se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación constituye ribera del mar y, por tanto, pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios de arenas.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito", están considerados como Bar sin Música y por tanto se trata de establecimientos encuadrados en el tipo 1 del art. 33 de dicho Decreto en el que se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual, como así establece el punto K de las Prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP) de la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. N.º CNCO2/11/CA/0010".

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

4.3. FIANZAS Y CÁNONES

4.3.1. Chiringuito

Según lo establecido en la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. Nº CNCO2/11/CA/0010", el adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.3.2. Sombrillas y hamacas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe algún parámetro de los utilizados para su cálculo.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al pago del precio por explotación que determine el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y ambos pagos deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (anterior Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la concesión.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL RESTAURANTE-

El adjudicatario quedará comprometido en los siguientes términos:

Con carácter general, previo al inicio del ejercicio de la actividad del restaurante-bar por el adjudicatario, deberá estar finalizado el montaje de las instalaciones, a cuyo efecto se firmará y presentará por Registro de Entrada, el correspondiente Certificado de correcto montaje de la instalación, así como, la correspondiente licencia conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Obligatoriamente el establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo, del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y como máximo, del 1 de marzo al 30 de noviembre, ambos inclusive.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El periodo de explotación de las sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre, y el adjudicatario cada año, podrá realizar el montaje de las sombrillas y hamacas con un máximo de 15 días de antelación, y desmontar obligatoriamente y como máximo, en los 15 días posteriores al periodo de explotación arriba mencionado.

El horario oficial de apertura del establecimiento se sincronizará, como mínimo con el de los Servicios de Playas, el cual le será facilitado al adjudicatario con la suficiente antelación, con carácter previo al inicio de la actividad.

El horario de cierre de la actividad de la instalación será el que establezca la legislación sectorial autonómica en la materia.

6. CONDICIONES PARTICULARES

En el marco del cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio de 1988 y del RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales, la propuesta de la instalación de saneamiento deberá contemplar la minimización del daño a los ecosistemas, que respete las especies de flora y fauna de los cordones dunares, debiendo emplazarse las instalaciones de tratamiento de aguas residuales fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, quedando prohibida la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar y en los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. No incluyéndose en los supuestos de prohibición del párrafo anterior la reparación de colectores existentes.

En este sentido, el punto de conexión definitivo de las aguas residuales queda definido en la arqueta de descarga (cota de terreno 20.80) de las infraestructuras de saneamiento municipal de la urbanización Loma del Puerco, situada previa a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la zona de aparcamientos existente en la zona verde que da acceso a la playa entre los Hoteles Ríu y Barcelo, y la conexión se realizará mediante un trazado perpendicular a la línea de costa, cumpliendo de esta forma lo especificado en el Título III "Utilización del dominio público marítimo-terrestre" de la Ley de Costas. Debiendo el adjudicatario realizar la instalación completa desde el bombeo del Chiringuito hasta la conexión con la arqueta antes mencionada, así como realizar el dimensionamiento de la EBAR del Chiringuito y de su impulsión asociada hasta el punto de conexión indicado. El trámite para obtener la autorización de ocupación de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva se realizará desde la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

El punto de conexión provisional de las aguas residuales queda definido en la arqueta de descarga de las infraestructuras de Playa de la Delegación de Playas existente en la playa a la cota 3.80, previa a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la playa entre los Hoteles Ríu y Barcelo, y la conexión la realizará el adjudicatario desde la instalación de bombeo particular del Chiringuito CH19 (CNC-CH13B SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS) a la arqueta de descarga mencionada, según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal.

La anterior provisionalidad de la conexión se mantendrá mientras la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tramite y obtenga la autorización de la de la Junta de Andalucía para la ocupación de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva.

El montaje de la instalación que nos ocupa "chiringuito CH-19 (CNC-CH13B según Plan de Explotación de Playas), estará supeditada a que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realice las instalaciones y puesta en servicio de las infraestructuras de Playa a las que conecta el citado chiringuito. Por lo que requieren, previo al montaje de la instalación, la autorización por parte de la citada Delegación, encontrándose dichas actuaciones autorizadas en el Plan de Explotación de Playas Municipal."

3º. Aprobar el Pliego de de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA (TIPO CHIRINGUITO), DENOMINADO CH19, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO ÍNDICE

. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN	3
CLÁUSULA 1 OBJETO	3
CLÁUSULA 2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
CLÁUSULA 3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
CLÁUSULA 4 GARANTÍA PROVISIONAL	5
CLÁUSULA 5 GARANTÍA DEFINITIVA	6
CLÁUSULA 6 PERFIL DE CONTRATANTE	6
CLÁUSULA 7ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
I. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN	7
CLÁUSULA 8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN	7
CLÁUSULA 9 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE	PRESENTACIÓN,
FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN	
9.1. Forma y plazo de presentación	7
9.2. Formalidades	
CLÁUSULA 10 MESA DE CONTRATACIÓN	11
CLÁUSULA 11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

	CLÁUSULA 12 COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS14	
	CLÁUSULA 13 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES14	
	CLÁUSULA 14 PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES15	
	CLÁUSULA 15 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN16	
	CLÁUSULA 16 ADJUDICACIÓN21	
	CLÁUSULA 17 FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN21	
II.	EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN2	2
	CLÁUSULA 18 PLAZO DE LA CONCESIÓN22	
	CLÁUSULA 19 CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA	
	CORPORACIÓN23	
	CLÁUSULA 20 RIESGO Y VENTURA23	
	CLÁUSULA 21 CARGAS FISCALES24	
	CLÁUSULA 22 PRECIOS24	
	CLÁUSULA 23 SEGUROS24	
	CLÁUSULA 24 GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO24	
	CLÁUSULA 25 OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO24	
	CLÁUSULA 26 DERECHOS DEL ADJUDICATARIO25	
	CLÁUSULA 27 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO26	
	A) Derechos:2	
	B) Obligaciones:26	6
	CLÁUSULA 28 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN26	
	CLÁUSULA 29 MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN27	
	CLÁUSULA 30 CESIÓN DE LA CONCESIÓN27	
	CLÁUSULA 31 INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN28	
	CLÁUSULA 32 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN28	
	CLÁUSULA 33 REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN28	
	CLÁUSULA 34 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES28	
	CLÁUSULA 35 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN31	
	CLÁUSULA 36 REVERSIÓN32	
	CLÁUSULA 37 JURISDICCIÓN32	
	CLÁUSULA 38 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL32	
	EXO I30	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE36	-
	EXO II	7
	MODELO DE PROPOSICIÓN37	
	EXO III38	8
	DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN38	
	EXO IV39	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN E	
	EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA D	ЭE
	ANDALUCÍA39	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



ANEXO V40	,
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD40	
ANEXO VI41	L
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJER	RES
Y HOMBRES41	
ANEXO VII42	2
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS	
EXTERNOS42	
ANEXO VIII43	3
Declaración responsable en materia de protección de datos43	

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (tipo chiringuito), denominado **CH19**, (CNC-CH13 según denominación en Plan de Explotacion de Playas 2020/2023) en la Playa de La Barrosa, en zona del Complejo Turístico Novo Sancti Petri, con zona de hamacas y sombrillas anexas, **HS17B**.

El establecimiento objeto de concesión se instalará, por cuenta de la empresa adjudicataria, en zona de arena, marcada en plano adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas, con la siguiente referencia, según se determina en el título concesional de ocupación de dominio público marítimo-terreste otorgado a este Ayuntamiento por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se aprueba la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. nº CNCO2-11-CA-0010:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	Х	Υ	REFERENCIA
CH19	216035.469	4025817.511	Entre pasarelas P28B y P29B

Asimismo es objeto de la licitación la autorización para la instalación de la zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito identificada como **HS17B** en el Plan de Explotación de Playas 2020/2023, con las siguientes referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	Х	Υ	REFERENCIA
HS17B	216038.807	4025793.991	Entre pasarelas P28B y P29B

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Al estar la presente concesión directamente vinculada al título concesional antes referido, tendrá las siguientes especificaciones:

- La ocupación máxima de 270 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito, de los cuales 200 m² serán cerrados y 70 m² de terraza, conforme detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ocupación de 450 m² para la ubicación de zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, que se describe, conforme detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y como máximo, del 1 de marzo al 30 de noviembre, ambos inclusive.
- El periodo de explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre.
- Se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la concesión de origen.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el número 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

La concesión se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por las Resoluciones de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por las que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en las mismas.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la concesión se regirá por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capitulo II del Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés publico que justifiquen su exigencia .

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la concesión.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la concesión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la concesión y de los gastos originados a la misma por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la concesión.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la concesión.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?

uri=deeplink:perfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.

CLÁUSULA 7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como el otorgamiento de las concesiones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se adjudicará, de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, con arreglo a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en la normativa patrimonial, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la concesión y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a quince días hábiles contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

- 1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
- 4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C. **A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"**, de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y
 publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio
 DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo,
 cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el
 archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la
 licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

- 2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.
- **3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

- **4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **5.-** En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- **6.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.
- 7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la concesión, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a Propuesta Técnica.

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cuya ponderación depende de un juicio de valor, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11 y deberá contener:

- 1- <u>Proyecto básico de las instalaciones</u>, suscrito por técnico competente, en el que se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, que serán objeto de valoración:
 - Diseño respetuoso e integrado en el paisaje costero.
 - Mejoras estéticas.
 - Diseño y construcción ecológicamente sostenibles.
 - Uso de materiales naturales de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO2, tales como maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas, materiales naturales de cobertura, instalaciones de fontanería con materias plásticos etc.
 - Utilización de sistemas de mejoras de las instalaciones.
 - Gestión adecuada de los residuos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2.- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones.

La empresa licitadora deberá presentar su Proyecto de Gestión y Explotación de las instalaciones, con detalle de su propuesta gastronómica y de servicios ofrecidos que será valorada conforme a los criterios descritos en la cláusula 11ª.

Asimismo, podrá presentar cuanta otra documentación estime conveniente para una mejor valoración de la oferta presentada, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11º del presente Pliego.

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 19ª del presente Pliego, a saber 10.000,00 €/ año. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente se valorará la aportación de equipamiento de playa con las características técnicas definidas en la clausula 11ª del presente pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

11.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: máximo 55 puntos

1.- Proyecto básico de las instalaciones: hasta 40 puntos

- Se valorará con un máximo de 20 puntos, aquellos proyectos cuyo diseño respete y se integre en el paisaje costero, teniendo en cuenta para la valoración los siguientes aspectos:
 - Colores asociados al entorno costero.
 - Tipo de materiales utilizados. Se dará prioridad a aquellos proyectos que utilicen materiales naturales, de bajo impacto ambiental.
 - Mejoras estéticas.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos, aquellos proyectos cuya decoración interior y exterior vaya en consonancia con el conjunto, prestando especial atención al mobiliario, sus materiales y calidades.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos, aquellos proyectos que incluyan mejoras en las instalaciones tales como:
 - Utilización de dispositivos de ahorro de electricidad
 - Utilización de dispositivos de ahorro de agua.
 - Instalación de energía alternativa.

Estos tres aspectos se valorarán otorgando el máximo a la mejor propuesta, y el resto de las propuestas en valor decreciente dependiendo de la calidad de la misma en relación con la que haya obtenido la máxima puntuación en cada apartado, siendo la puntuación final de cada propuesta la suma de las obtenidas en cada apartado.

2.- Proyecto de gestión y explotación del local: hasta 15 puntos.

- Se valorará con un máximo de 5 puntos, aquellas ofertas que incorporen en sus cartas productos destinados a personas con intolerancia alimentaria: a la lactosa, celíacas, veganas, vegetarianas, etc. Igualmente se valorarán las ofertas gastronómicas que incluyan productos locales.
- Se valorará con un máximo de 7 puntos aquellas ofertas que incorporen mejoras que aporten un plus de calidad al servicio, tales como:
 - -Establecimiento de fechas o franjas horarias en las que se oferten precios reducidos para el público asistente.
 - -Organización y desarrollo de actividades lúdicas que promocionen la cultura local.
 - -Desarrollo y organización de actividades destinadas al público infantil.
 - -Desarrollo y organización de talleres medioambientales orientados a la educación, concienciación, respeto, conservación y mejora del litoral.
 - -Imagen corporativa (uniformes).
- Se valorará con un máximo de 3 puntos, el uso de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión del servicio: gestión de pedidos y reservas más eficiente, wifi, app, página web, control de incidencias o reclamaciones vía online, así como cualquier otra herramienta relacionada con las nuevas tecnologías que el licitador considere oportuna para una mejor prestación del servicio.

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 20 puntos, 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente, no pasarán a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas matemáticas y resultarán, por tanto, excluidas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 146.2 de la LCSP.

11.2.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

1.- Canon ofertado: hasta 35 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

V= 35 P/Pm

V= Valor de los puntos de la oferta.

Pm= Precio de la oferta mayor en euros.

P= Precio de la oferta en euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon tipo de licitación, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2.- Aportación de equipamientos de playa: hasta 10 puntos.

Se valorará la aportación, sin coste para el Ayuntamiento, de duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos rociadores para lavapiés, de coste aproximado 1.500,00 €, a razón de 1 punto por cada una.

El adjudicatario, en caso de haber ofrecido las mejoras de equipamiento referidas deberá entregarlas en las dependencias que se indicarán por el Servicio de Playa en el plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

CLÁUSULA 12.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 11.1 de este Pliego, este Comité se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º de la LCSP

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

CLÁUSULA 13.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y procederá a la apertura del archivo electrónico electrónico "B" de proposición técnica, cuya documentación se remitirá al Comité de personas expertas encargado de su valoración.

13.2. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura de los archivos electrónicos "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

13.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura de los archivos electrónicos "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo al licitador el plazo de 5 días para que justifique su oferta, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta concesión.

CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

- **1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- **1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- **1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
- **1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para que se le conceda la concesión, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la concesión, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la concesión.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

- **6.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- **7.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

- 8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- **9.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- 11.- Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.
- 12.-Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la concesión han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico de su oferta.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Al documento en el que se formalice la concesión se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

El anuncio de formalización del documento se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71,2, apartado b de la LCSP

III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el titulo concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucia de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La prórroga, si previamente se adoptase por la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación del chiringuito todo el año. Para dar sentido a la permanencia durante todo el año de las instalaciones, éstas deberán prestar servicio público o al público de manera efectiva, al menos los fines de semana en los que la climatología lo permita.

Al término del plazo de la concesión, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen. El desmontaje deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la concesión.

El otorgamiento de las concesiones a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente concesión está directamente vinculada al título concesional que se ha otorgado al Ayuntamiento de ocupación de dominio público marítimo-terreste por Resolución de fecha 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa de 6 de julio de 2016.

CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la concesión, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago

El canon correspondiente a los ejercicios posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Indice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el periodo anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

El precio a abonar por el adjudicatario correspondiente a la explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el que se determine por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la concesión y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria asumirá la financiación de la instalación y explotación del chiringuito, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia del mismo serán por cuenta suya, entre ellos los necesarios para disponer de las conexiones a las redes de agua, saneamiento, energía eléctrica y en general todas las instalaciones y equipos que necesite el local.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación del chiringuito, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta de los titulares de la autorización.

CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las concesiones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 22.- PRECIOS.

El precio de la concesión será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA 23.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente concesión y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización del otorgamiento de la concesión se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

CLÁUSULA 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- 1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
- 2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ,en la Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se aprueba la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. nº CNCO2-11-CA-0010 las siguientes:

- a) El chiringuito será gestionado por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- b) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- c) No transmitir o ceder a terceros la explotación del chiringuito sin previa autorización municipal.
- d) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- e) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término del plazo de la concesión.
- f) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- g) Pagar el canon que corresponda por la concesión.
- h) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del chiringuito.
- i) Abonar la liquidación de tasas correspondiente por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas en la Sección de Rentas del Excmo. Ayuntamiento.
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. A) Derechos:

- 1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
- 2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
- 3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
- 4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación, así como la tasa por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas.
- 5. Repercutir el canon que por la concesión para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre otorgada a este Ayuntamiento se establezca por la Administración competente.

B) Obligaciones:

- 1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
- 2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la concesión.
- 3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público..

CLÁUSULA 28.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del chiringuito, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de concesión, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el titulo concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

términos que de dicho titulo deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

En cuanto a las autorizaciones periódicas de carácter anual o el que pueda determinarse en virtud de lo dispuesto en el art. 52,4 de la Ley de Costas para la explotación de la zona de sombrillas y hamacas anexas al chiringuito situada en la zona marítimo terrestre, cuya competencia para su otorgamiento corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, si por cualquier causa dicha concesión no fuese posible, quedará automáticamente resuelta la misma, sin derecho a indemnización alguna y quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente al adjudicatario. Asimismo si por dicho Organismo se autorizara una superficie de ocupación mayor, tanto para el chiringuito como para la zona de sombrillas y hamacas, el adjudicatario podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

- 1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanan de esta concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
- 2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.
- 3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 31.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

superior al 10% del precio de la concesión. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la concesión, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 33.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la concesión por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 34.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

- **34.1.** Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.
- **34.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.
- **34.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

34.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la concesión y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar el dominio público objeto de la concesión a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Transmitir la concesión para la explotación del chiringuito sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de concesión en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la concesión.
- i) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la concesión para la explotación del chiringuito, y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la concesión.
- j) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión.
- k) Incumplimientos en relación con los sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la concesión.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9 y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) El trato incorrecto con los usuarios.
- d) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la concesión, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el articulo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la concesión por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la concesión estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que el adjudicatario lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el adjudicatario se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

EL adjudicatario exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

- 1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- **2.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
- **3.** Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- **4.** En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en la presenta concesión en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

- **5.** El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
- **6.** El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- **7.** A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- **8.** El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en la presenta concesión, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: #Teresa Castrillón Fernández# [T.C.F.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña				, ma	yor de	edad,	con
domicilio en c	alle			n.º _	titul	ar del	DNI
nº, en	nombre	propio	(o	en re	presenta	ición	de
		,	con	domicil	io so	cial	en
, calle	n.º	⊇y c	on C.I.	F./ N.I.F.	nº		,
según acreditará con poder al efec	to otorgado	median	ite escr	itura de ַ			_ de
fecha de de	ante e	l notario	o de _)/Dª
	, bajo e	el númer	0		_ de su	protoc	olo,
inscrita en el Registro Mercantil de		al tor	no	, libro	0	1	folio
), en relación con el proc	edimiento 1	tramitado	o por	el Excmo.	Ayunta	miento	de
Chiclana de la Frontera para oto	rgar conces	sión par	a la ir	nstalación	y explo	otación	de
chiringuito CH19 en la Playa de La Ba	arrosa, DECL	ARO BAJ	O MI R	ESPONSAE	BILIDAD:		

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 14ª.

Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (TIPO CHIRINGUITO) DENOMINADO CH19, EN LA PLAYA DE LA BARROSA

Don/Doña				, provist	o/a de D.N.I. núm.
CO	on domicilio e	en		, calle	, nº
					epresentación de
					, domicilio en
					ntación exigida en
pliego de condic	ciones), ha	conocido me	diante publ	icación oficial,	la decisión del
•				•	ción para otorgar
concesión para la i	•	•	-	•	
	•				o-administrativas y
•		-	-		r adjudicatario/a a
•	•			•	nete a tomar a su
-			•		s citados Pliegos y
	•			•	"C" de la oferta
•		-		•	canon anual:
		•			n letra y número).
		ega con cará	cter gratuito	para el Ayuntan	niento de Chiclana
del siguiente mat					
•	de equipamie				
			ores para duc	ina y dos rociad	ores para lavapies
•	proximado 1.5			LETDA	, NUMBERO
Numero d	e unidades of	recidas		LETRA`	r NUMERO
	(Lu	ugar, fecha y fi	rma del licita	dor)	
ANEXO III					
_	Ι ΔRΔCΙÓN RE	SPONSARI F FA	ACHITADES E	DE REPRESENTA	CIÓN
DEC	LANACION NE.	, ONSABLL I	ACOLIADES D	L NEI NESENTA	
Don/Doña				, con de D.N.I.	nº ,
Don/Doña en representación responsabilidad	de "		", con C.I.	- F. Nº	, declara bajo su
responsabilidad	que las	facultade	es de	representación	n de D./Dª
	, re	eflejadas en la	escritura de		_ otorgada el
de	de				, Don

 Documento firmado por:
 Fecha/hora:

 VERDIER MAYORAL CANDIDA
 14/10/2020 13:39:03

 LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
 14/10/2020 13:05:00

 LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
 14/10/2020 13:02:15

		, bajo el número _	de su protocolo,
			, libro folio
		alteradas, encontrándo	se plenamente vigentes al día de
la fech	a.		
	La qua daclara a las afacta	os do su participación o	n la licitación convecada nor el
Evemo	-		n la licitación convocada por el udicación de la concesión para la
	ción y explotación de chiringu	•	•
mstara	cion y explotación de cininge	into criss crita riaya ac	La Barrosa.
	En	, a de	de 2020 .
		Fdo.	
		D.N.I. nº	
ANIEW	N 11/		
ANEXO	· · · ·	DE LOC DATOS V SIDSUA	ICTANICIAC OUE CONCTAN EN EL
			ISTANCIAS QUE CONSTAN EN EL
ANDA:		SECTOR PUBLICO O LA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDA	LUCIA.		
	D /Dª		_ □ H □ M, con DNI/NIE nº
			de la
empre	sa/sociedad/entidad	, en canada de	inscrita en el Registro de
Licitad	ores del Sector Público o	de la Comunidad Autó	noma de Andalucía con el nº
	,		
		DECLARA:	
•	Que no han experimentado	variación los datos y o	circunstancias que constan en el
•			circunstancias que constan en el nunidad Autónoma de Andalucía.
	Registro de Licitadores del Se	ector Público o de la Con	nunidad Autónoma de Andalucía.
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado v	ector Público o de la Con ariación los datos y ci	nunidad Autónoma de Andalucía. rcunstancias que constan en el
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado v Registro de Licitadores del S	ector Público o de la Con ariación los datos y ci	nunidad Autónoma de Andalucía.
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado v	ector Público o de la Con ariación los datos y ci	nunidad Autónoma de Andalucía. rcunstancias que constan en el
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado v Registro de Licitadores del S relativos a:	ector Público o de la Con ariación los datos y ci ector Público o de la Col	nunidad Autónoma de Andalucía. rcunstancias que constan en el munidad Autónoma de Andalucía
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado v Registro de Licitadores del S relativos a:	ector Público o de la Con ariación los datos y ci ector Público o de la Con , según se acredita me	nunidad Autónoma de Andalucía. rcunstancias que constan en el munidad Autónoma de Andalucía
	Registro de Licitadores del Sono Que han experimentado vo Registro de Licitadores del Sono a: adjuntan a la presente decla	ector Público o de la Con ariación los datos y ci ector Público o de la Con , según se acredita me	nunidad Autónoma de Andalucía. rcunstancias que constan en el munidad Autónoma de Andalucía
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado v Registro de Licitadores del S relativos a:	ector Público o de la Con ariación los datos y ci ector Público o de la Con , según se acredita me	nunidad Autónoma de Andalucía. rcunstancias que constan en el munidad Autónoma de Andalucía
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado vo Registro de Licitadores del Sorelativos a: adjuntan a la presente decla ninguna alteración.	ector Público o de la Con ariación los datos y ci ector Público o de la Con , según se acredita me aración, manteniéndose	rcunstancias que constan en el munidad Autónoma de Andalucía. ediante los documentos que se el resto de los datos inscritos sin
	Registro de Licitadores del Se Que han experimentado vo Registro de Licitadores del Sorelativos a: adjuntan a la presente decla ninguna alteración. En	ector Público o de la Con ariación los datos y ci ector Público o de la Con , según se acredita me	nunidad Autónoma de Andalucía. rcunstancias que constan en el munidad Autónoma de Andalucía ediante los documentos que se el resto de los datos inscritos sin de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

				Fdo:							
ANEXO V	CERT			N DE PERSONA					CIDAD resid	oncia	on
L	ין ∪=			, provinci	a r	 1e		COII			
				, provinci núm							
				representación							
	·			CERTIFICA	(1): (in	ndicar a	a, b ó c)				
global perso trabaj • C d d b) Que ti perso trabaj fijas c	de pers nas trab adoras fi uenta co la optado uyo efec eclaració iene mer nas trab adoras co on discap	sonas ajado jas co n, al o por cto p n con on di pacid	s tra on d on d men r el d orese n las e 50 oras iscap ad d	e 50 o más persabajadoras de pos con discapacidad de nos, un dos por cumplimiento centa una copia concretas medo personas trabade plantilla coacidad de coacidad de strabajadoras e strabajadoras e	ciento de las ra de las apajadora de(3)	de de(2 de pers medida la decolicadas sen su y e	y e sonas traba s alternativ claración d s. u plantilla, s el númer	, el núr el porce (señala jadoras (vas legal e excep siendo el	nero p ntaje c r lo que con dis- mente ocionali I núme cular d	articu de pe e proc capac previ dad ro glo le pe	ilar de irsonas deda): didad. stas, a y una obal de rsonas
			Lı	ugar, fecha y fir	ma de l	la emp	resa licitado	ora			
certificac documer octubre, (2) En la número efectos d (3) En las número	ción, requitales, de del Proces empre de persole lo esta empres el global de	uirien edimi sas conas bleci as co	ndo form iento con ! trak do p on m	ación podrá ha al efecto la p nidad con lo dis o Administrativo 50 o más perso pajadoras fijas para los supuest penos de 50 per nas trabajadoras sonas trabajados	resenta puesto o Comú onas tr con di os de e sonas t as de l	ación en el ún de la rabajad scapac empate rabaja plantill	de los corrartículo 69 as Administ loras en su idad es ope en la cláus doras en su a es obliga	espondi de la Lev raciones plantilla tativa, p ula 14. plantilla atoria y	entes j y 39/20 Pública a la inc pero se a, la inc la ind	justifi 015, d as. dicació valo dicació licació	cantes le 1 de ón del orará a ón del ón del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D	<u>a</u>		con
residencia	en	, provincia de,	calle
		núm, con D.N.I núm	_, en
nombre pro	opio	o en representación de, con CIF	núm.
		declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestio	ne la
	•	la instalación y explotación de chiringuito CH19 en la Playa de la Ba la que corresponda):	irrosa

- () Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- () Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña	
mayor de edad, con domicilio en	, calle
n.º titular del DNI nº	, en nombre propio (o en representación de
	, con domicilio social en
, calle	n.ºy con C.I.F./ N.I.F. nº,
según acredita con poder al efecto o	torgado mediante escritura de de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de de		
inscrita en el Registro Mercantil de _	, bajo el fidiliero	libro folio
), al objeto de participar en e		
de Chiclana de la Frontera para oto		
de Ciliciana de la Fronteia para oti chiringuito CH19, a instalar	-	• •
•	•	•
		de edad, con domicilio en n.º titular
del DNI nº		
		domicilio social en
	n.º v con C.	I.F./ N.I.F. nº
según acredita con poder al efecto ot		
de de ante		
	, bajo el número	de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _	al tomo	, libro folio
)		
Se comprometen, de conform	idad con lo dispuesto en e	el artículo 75 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del	Sector Público, a:	
 Que la solvencia o medios que 	e pone a disposición la en	tidad a favor
de la entidad	son los siguientes:	
-		
-		
-		
	·	oondrán efectivamente de la
solvencia o medios que se des	scriben en este compromis	so.
·		descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.		
	Lugar y fecha.	
etano a dal Datta dan	Fi	andala sakdad
Firma del licitador	Firn	na de la entidad
ANEXO VIII		
	able en materia de protec	ción de datos
Decidi delon respons	able en materia de protet	cion de datos
D./Dña	con Di	NI/NIF nº en
nombre propio o en calidad de		
	ac id ciit	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15

f00671a147040e137a807e432c0a0d27Z

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En	a	de	de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no sera inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 7.095, de 8 de noviembre de 2019, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	14/10/2020 13:39:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:05:00
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/10/2020 13:02:15